



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ENAJENACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA (PRECIO MAS ALTO), DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PERTENECIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO: 3 PARCELAS DE LA PARCELACION DE LA FINCA 10.062 EN EL PLAN PARCIAL "EL SOTO" PIEDRAHITA (AVILA) (REGISTRADAS COMO URBANAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PIEDRAHITA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la enajenación (adjudicación y venta) mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la oferta económicamente mas ventajosa (precio más alto), de las tres parcelas resultantes de la parcelación de la finca 10.062 en el plan parcial "El Soto" Piedrahita (Ávila) registradas como urbanas en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, y cuyos datos según el Informe Técnico son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"



Parcela Resultante nº 9

Finca aportada: Registro de la Propiedad de Piedrahita.
Finca 10062
Pro. Agrupación.
Referencia Catastral: 05186A012051790000UL
Referencia Catastral: 05186A012051800000UQ

Adjudicatario: Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).

Domicilio: Plaza de España s.n. Piedrahita. (Ávila)

Datos de la Parcela

Naturaleza: Urbana, identificada como parcela de resultado nº 9 Industrial, del Plan Parcial "El Soto"

Superficie: 575,00 m².

Linderos: Norte: Parcela resultante nº 30 del P.P. "El Soto"
Sur: Parcela resultante nº 31 del P.P. "El Soto"
Este: Parcela resultante nº 10 del P.P. "El Soto"
Oeste: Parcela resultante nº 31 del P.P. "El Soto"

Uso y Ordenanza: Industrial. Almacenes y Talleres-I

Edificabilidad: 370,38 m².

Datos Económicos

Valor: 3.450,00 €

Participación. Financiación. Aportación / Euros: Ninguna

Cargas: Sin cargas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"



Parcela Resultante nº 10

Finca aportada: Registro de la Propiedad de Piedrahita.
Finca 10062
Pro. Agrupación.
Referencia Catastral: 05186A012051790000UL
Referencia Catastral: 05186A012051800000UQ

Adjudicatario: Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).

Domicilio: Plaza de España s.n. Piedrahita. (Ávila)

Datos de la Parcela

Naturaleza: Urbana, identificada como parcela de resultado nº 10 Industrial, del Plan Parcial "El Soto"

Superficie: 364,00 m².

Linderos: Norte: Parcela resultante nº 29 del P.P. "El Soto"
Sur: Parcela resultante nº 31 del P.P. "El Soto"
Este: Parcela resultante nº 11 del P.P. "El Soto"
Oeste: Parcela resultante nº 9 del P.P. "El Soto"

Uso y Ordenanza: Industrial. Almacenes y Talleres-I

Edificabilidad: 293,81 m².

Datos Económicos

Valor: 2.184,00 €

Participación. Financiación. Aportación / Euros: Ninguna

Cargas: Sin cargas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

Parcela Resultante nº 11

Finca aportada: Registro de la Propiedad de Piedrahita.
Finca 10062
Pro. Agrupación.
Referencia Catastral: 05186A012051790000UL
Referencia Catastral: 05186A012051800000UQ

Adjudicatario: Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).

Domicilio: Plaza de España s.n. Piedrahita. (Ávila)

Datos de la Parcela

Naturaleza: Urbana, identificada como parcela de resultado nº 11 Industrial, del Plan Parcial "El Soto"

Superficie: 364,00 m².

Linderos: Norte: Parcela resultante nº 28 del P.P. "El Soto"
Sur: Parcela resultante nº 31 del P.P. "El Soto"
Este: Parcela resultante nº 12 del P.P. "El Soto"
Oeste: Parcela resultante nº 10 del P.P. "El Soto"

Uso y Ordenanza: Industrial. Almacenes y Talleres-I

Edificabilidad: 293,81 m².

Datos Económicos

Valor: 2.184,00 €

Participación. Financiación. Aportación / Euros: Ninguna

Cargas: Sin cargas.

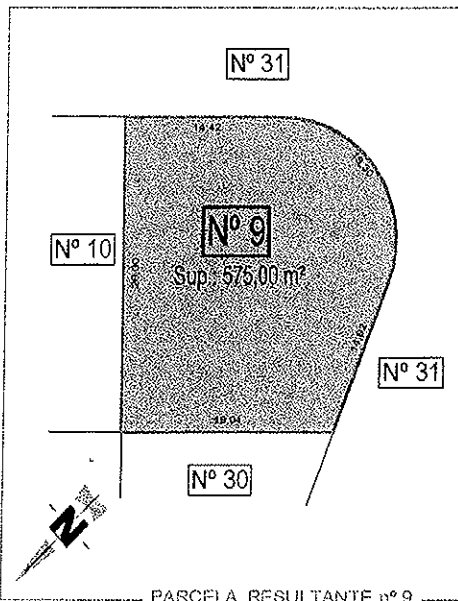
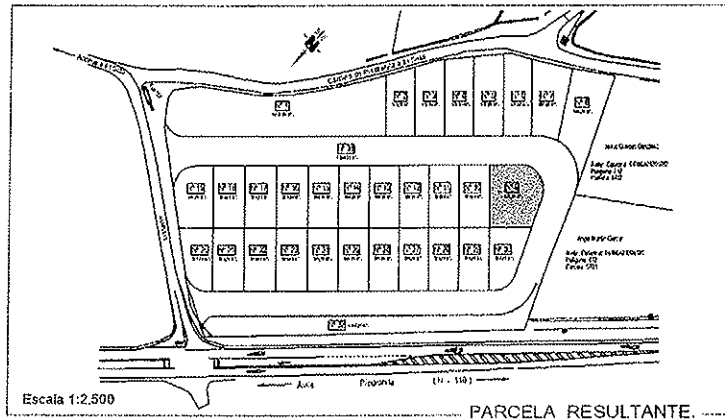
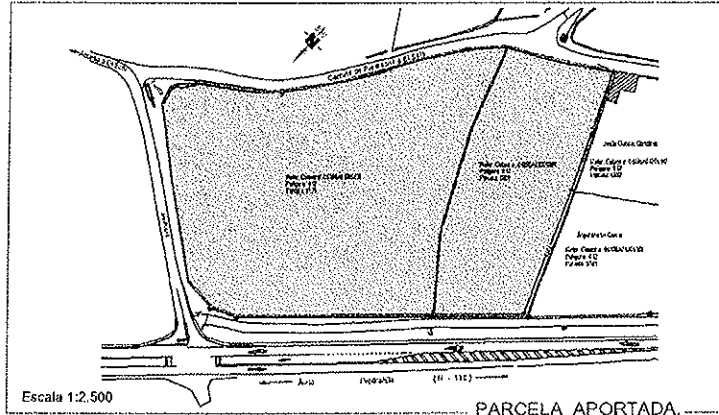


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"



PROYECTO DE ACTUACION "EL SOTO". PIEDRAHITA. ÁVILA.
Parcela Resultante nº 9



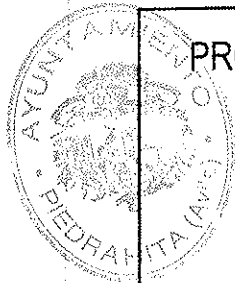
Adjudicatario:	Ayuntamiento de Piedrahíta.
Usos y Ordenanza:	Industrial
Superficie:	575,00 m².
Edificabilidad:	370,38 m².

Valor:	3.450,00 €
Cargas:	Ninguna.
Linderos:	
Norte:	Parcela Resultante nº 30. del P.P. "El Soto"
Sur:	Parcela Resultante nº 31. Vialio del P.P. "El Soto"
Este:	Parcela Resultante nº 10 del P.P. "El Soto"
Oeste:	Parcela Resultante nº 31. Vialio del P.P. "El Soto"

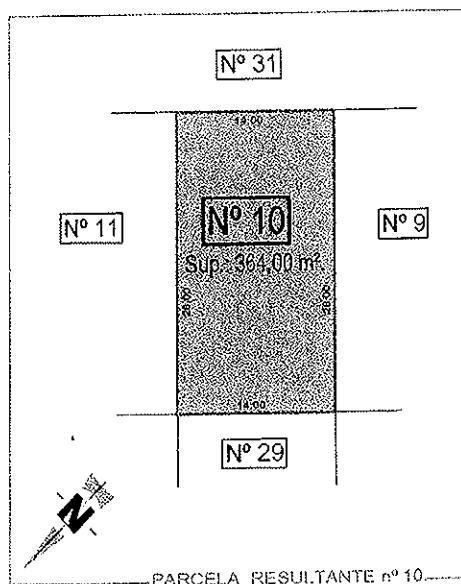
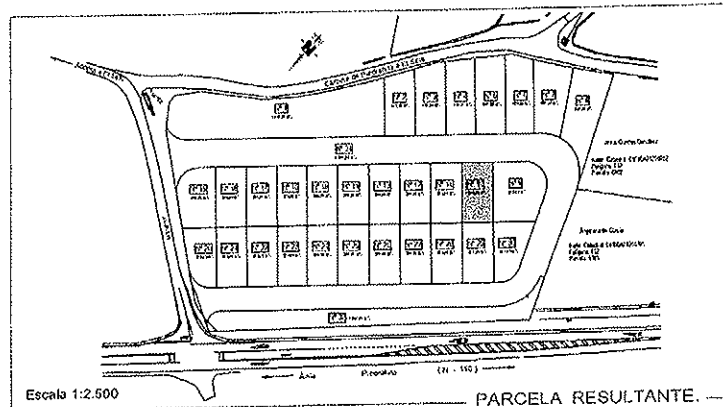
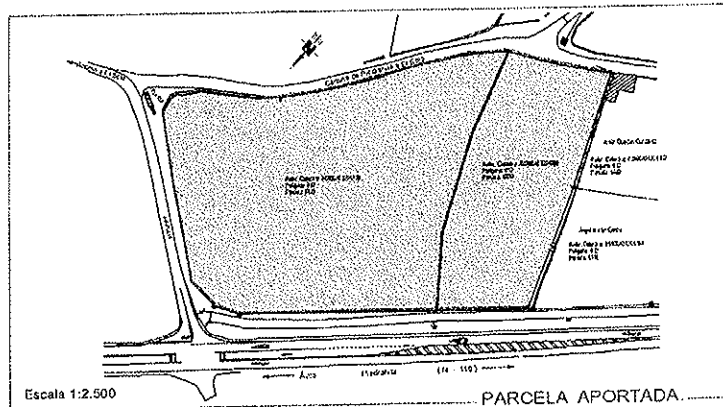


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA (05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"



PROYECTO DE ACTUACION "EL SOTO". PIEDRAHITA. ÁVILA. Parcela Resultante nº 10



Adjudicatario: Ayuntamiento de Piedrahita.
Usos y Ordenanza: Industrial
Superficie: 364,00 m².
Edificabilidad: 293,81 m².

Valor: 2.184,00 €
Cargas: Ninguna.

Linderos:
Norte: Parcela Resultante del nº 29 del P.P. "El Soto"
Sur: Parcela Resultante nº 31. Vial del P.P. "El Soto"
Este: Parcela Resultante nº 11 del P.P. "El Soto"
Oeste: Parcela Resultante nº 9 del P.P. "El Soto"

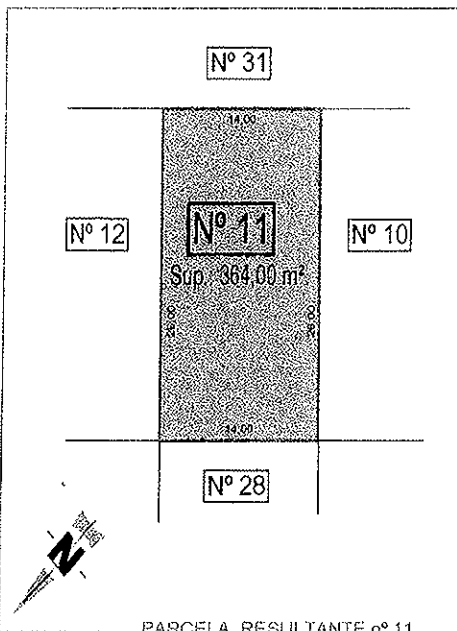
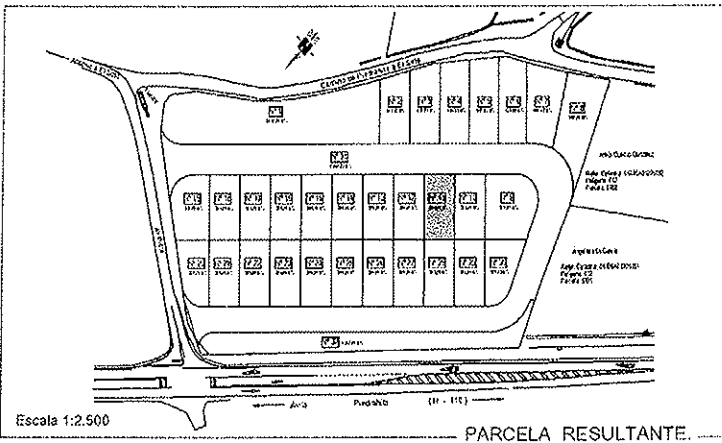
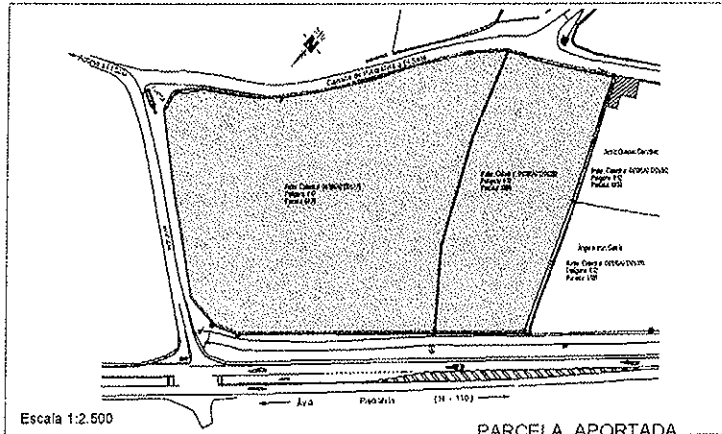


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"



PROYECTO DE ACTUACION "EL SOTO". PIEDRAHITA. ÁVILA.
Parcela Resultante nº 11



Adjudicatario:	Ayuntamiento de Piedrahita.
Usos y Ordenanza:	industrial
Superficie:	364,00 m².
Edificabilidad:	293,81 m².

Valor:	2.184,00 €
Cargas:	Ninguna.
Linderos:	
Norte:	Parcela Resultante del nº 28 del P.P. "El Soto"
Sur:	Parcela Resultante nº 31, Vialio del P.P. "El Soto"
Este:	Parcela Resultante nº 12 del P.P. "El Soto"
Oeste:	Parcela Resultante nº 10 del P.P. "El Soto"



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA **(05500 ÁVILA)**

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

La venta se realiza en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el contenido del artículo 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie ni cualesquiera otras análogas.

Cada licitador podrá presentar oferta para una, varias o todas las parcelas.

2.- PRECIO DEL CONTRATO.

Se señala como precio mínimo de licitación al alza las cantidades que a continuación se indica, según informe de valoración redactado por la Técnico Municipal, más los impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

A estos valores se añadirá el IVA correspondiente (21%).

El precio total de enajenación se abonará con anterioridad al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

3.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

Respecto a la naturaleza jurídica del contrato señalar que se trata ante un contrato de naturaleza privada, según dispone el artículo 4.1 letra p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), celebrado por una Administración Pública.

El régimen jurídico del contrato será el regulado por la legislación patrimonial, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudiesen plantearse.

Por lo cual se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás normas vigentes en materia de contratación administrativa, en defecto de normas administrativas específicas, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Por tratarse de una compraventa, se le aplicarán en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de derecho patrimonial de la Administración Local.

Será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que pudieran surgir, aunque se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

Para lo no previsto en este pliego regirán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a TRLCSP; así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. En defecto de todas estas normas será aplicable el derecho privado, en particular, los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil y legislación concordante.

Respecto de los efectos y extinción que se deriven de este contrato la normativa a aplicar será la contenida en el derecho privado, también será la jurisdicción civil, la competente para



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

dilucidar cualquier asunto o controversia que pueda depararse en cuanto a los efectos y extinción de este contrato será la jurisdicción civil ordinaria.

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma aquellas Entidades y personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar señaladas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), ni los declarados en suspensión de pagos, quebrados y concursados no rehabilitados en la fecha de publicación de esta convocatoria.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que sobre esta materia se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la convocatoria de la subasta.

La presentación de proposiciones implica para el licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; así como declaración de estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional.

Se exige como garantía definitiva el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (art. 95 TRLCSP), y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art 96 de la TRLCSP (en la Caja del Ayuntamiento).

En caso de garantía constituida mediante aval o mediante seguro de caución, habrá de tenerse en cuenta su formulación en los modelos de aval o certificado de seguro de caución dispuestos al efecto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre (anexos V y VI, respectivamente).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento llevado a cabo previamente a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 151.2 TRLCSP.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador requerido, dará lugar a que se entienda que el licitador retira su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 TRLCSP.

En todo caso, en cuanto a la constitución, reajuste y devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

6.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales, así como en la prensa, en su caso, por un importe máximo de 1500 euros, y de cuantas tasas resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

A) PROPOSICIONES

7.1.- Presentación de proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(05500 ÁVILA)

**Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"**

Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahíta, se presentarán en el Registro General, Plaza de España, 1, 05500, Piedrahíta (Ávila).

El plazo de presentación de proposiciones se extenderá por un periodo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, ni las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, considerándose todo ello defecto insubsanable produciendo el rechazo de la oferta.

La proposición deberá estar firmada por el licitador, en todo caso por una única persona física.

La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá, como consecuencia, el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad alguna.

7.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, CIF, dirección, teléfono, correo electrónico (dato imprescindible dada la obligatoriedad de la notificación electrónica, según la nueva ley de procedimiento administrativo) y fax

EL SOBRE A, se titulará: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA: PARCELAS RESULTANTES DE LA PARCELACION DE LA FINCA 10.062 EN EL PLAN PARCIAL "EL SOTO" PIEDRAHITA (AVILA): PARCELA/PARCELAS N.º- ..., y contendrá los siguientes documentos, de acuerdo con el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

1.- Documentación de la personalidad y capacidad de obrar de la persona jurídica, la cual se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.

2.- Documentos que acrediten la representación de quien comparezca o firme la proposición en nombre de persona jurídica. El documento de apoderamiento deberá estar debidamente bastantado.

3.- Declaración responsable de que el ofertante no está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (modelo anexo II de este pliego).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

4.- Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. El cumplimiento de dichas obligaciones se acreditarán mediante declaración responsable de hallarse al corriente en el pago, con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (modelo anexo II de este pliego).

El licitador, cuya oferta sea la más alta, deberá aportar, salvo que ya lo hubiere presentado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento por parte del Órgano de Contratación (art. 151.2 TRLCSP) las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

EL SOBRE B, se titulará: PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA: PARCELAS RESULTANTES DE LA PARCELACION DE LA FINCA 10.062 EN EL PLAN PARCIAL "EL SOTO" PIEDRAHITA (AVILA): PARCELA/PARCELAS N°.- _____ y contendrá necesariamente la oferta económica, que deberá estar firmada y ajustarse al modelo establecido en el Anexo I del pliego.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

8.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada y se constituirá del modo siguiente,

PRESIDENCIA DE LA MESA:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahíta.

VOCALES DE LA MESA:

Dña. M^a del Carmen Zafra Fernández.

D. Alberto González Sánchez.

El Secretario Interventor del Ayuntamiento.

El Técnico redactor de las Prescripciones Técnicas.

SECRETARÍA DE LA MESA:

D. Ricardo Jiménez Martín.

8.2.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en acto privado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA **(05500 ÁVILA)**

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día y a la hora que se indique en el anuncio de licitación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Presidente de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas, elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se determinará el orden de adjudicación (de la más alta a la más baja), procediéndose a formalizar el contrato con la mejor oferta económicamente más ventajosa siguiente (más alta), en caso de renuncia del primero y así sucesivamente.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (más alta), no incurso en valor anormal o desproporcionada, para que, dentro de plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 151.2 TRLCSP); así como la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación anteriormente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

9.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá abonar la totalidad del precio ofertado en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación no se perfeccionará el contrato de compraventa.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Requisitos previos a la formalización del contrato:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA **(05500 ÁVILA)**

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

a) Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

b) Efectuada la notificación, el adjudicatario, dentro del plazo de dos meses siguientes a su recepción, deberá aportar con carácter previo a la formalización:

- Justificante del abono del precio de los anuncios de licitación, con arreglo a lo estipulado en la cláusula 6ª del Pliego.
- Justificante del abono del precio de adjudicación.

10.2.- Formalización:

La transmisión efectiva de la propiedad del inmueble objeto de subasta se entenderá producida por el otorgamiento de escritura pública, en la que se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente documento.

Los interesados quedan obligados a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el Ayuntamiento de Piedrahita, previo requerimiento oportuno.

11.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la subasta, tales como anuncios e impuestos, incluido el impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública y de la práctica de inscripciones registrales. Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven el inmueble a partir de la fecha de adjudicación.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución las señaladas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

13.- INTERPRETACIÓN (PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN) Y JURISDICCIÓN.

La interpretación del Pliego de Condiciones del contrato, así como la resolución de cuantas dudas pueda ofrecer su cumplimiento, corresponderán al Ayuntamiento de Piedrahita, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Ávila, del orden jurisdiccional competente, conforme lo señalado en los artículos 20.2 y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), a cuya jurisdicción queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio.

14.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

www.aytopiedrahita.com/perfildelcontratante

Piedrahita, 15 DE FEBRERO DE 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Federico Martín Blanco





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, DNI:
_____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en
_____, actuando en nombre propio (o en representación de
_____, DNI o CIF nº _____, y con domicilio en
_____, calle _____ nº _____,
teléfono/fax _____), y correo electrónico a efectos de
notificación _____

DECLARO:

1º.- No hallarme incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

3º.- No tener deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Piedrahíta (Ávila).

Y para que coste, firmo la presente declaración en Piedrahíta, a....dede 2018

(firma)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA
(05500 ÁVILA)

Pliego de Condiciones
Enajenación Parcelas "El Soto"

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, DNI:
_____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio
en _____, actuando en nombre propio (o en representación
de _____, DNI o CIF nº _____, y con domicilio
en _____, calle _____ nº _____,
teléfono/fax _____) y correo electrónico _____
a efectos de notificación _____; toma parte en el
procedimiento tramitado para la adjudicación y venta de las parcela nº 09, 10
y 11, resultantes de la parcelación de la finca 10.062 en el Plan Parcial "El
Soto" Piedrahíta (Ávila),

EXPONE:

1.- Que (por la, o las, que está interesado) ofrece el precio de:

(a) _____ Euros, sin IVA, por la parcela nº 09

(b) _____ Euros, sin IVA, por la parcela nº 10

(c) _____ Euros, sin IVA, por la parcela nº 11

2.- Que acepta las condiciones del presente contrato, referidas en
el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Que presenta la documentación requerida en dicho Pliego.

En Piedrahíta (Ávila), a..... de..... de.....

Fdo.:.....